

RESOLUCIÓN Nro. 081-SG-SO-007-CU-IKIAM-2022

**CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Séptima Sesión Ordinaria efectuada el día 27 de julio de 2022, aprobó:

9.- Conocimiento y aprobación de la solicitud de declarar receso académico, remitido mediante memorando Nro. IKIAM-DR-2022-0803-ME de 26 de julio de 2022, suscrito por la Dra. María Victoria Reyes, Rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(...) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 18 de la LOES, señala: *“Artículo 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley;*

Que, el artículo 54 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, establece que el Consejo Universitario es el: *“...Órgano Colegiado Superior y por lo tanto la máxima autoridad de la Universidad”.*

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-CAF-2022-0411-ME, suscrito por la Mgs. Hugarita cobo Salinas Coordinadora Administrativa Financiera, pone en conocimiento el cumplimiento de las recomendaciones del órgano técnico de

control, relacionado al “uso del derecho a vacaciones”, puntualizando lo siguiente y exhortando al uso del referido derecho y cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado: *“Mediante oficio circular Nro. MDT-DSG-2020-0021-CIRCULAR de 22 de abril de 2020, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio de Trabajo dispone: “Finalmente es importante señalar que es responsabilidad de la máxima autoridad y de la UATH institucional velar porque se dé cumplimiento a lo dispuesto en el literal g) del artículo 23 de la LOSEP, a fin de evitar el acumulamiento de las vacaciones (...), así como el cumplimiento estricto del artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público. Mediante Informe DR8-DPN-0003- 2017, el señor Delegado Provincial de Napo de la Contraloría General del Estado, puso en conocimiento el “examen especial a los gastos corrientes e inversión en personal, viáticos por gastos de residencia, pasajes al interior y exterior; y, viáticos y subsistencias en el interior y exterior en la Universidad Regional Amazónica Ikiam, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016” dentro del cual en la parte pertinente se recomendó: “8. Una vez que se disponga de la planificación de vacaciones debidamente autorizada por la máxima autoridad de la entidad, vigilará su estricto cumplimiento por parte de los servidores en las fechas previstas en la programación, (...) con el propósito de que la entidad no entregue recursos económicos por el pago de compensación por vacaciones no gozadas.”;*

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-DR-2022-0803-ME, suscrito por la Dra. María Victoria Reyes Rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, solicita que se declare el “receso académico” sustentado en el Memorando IKIAM-CAF-2022-0561-ME, suscrito por la Mgs. Hugarita Maribel Cobo Salinas, Coordinadora Administrativa Financiera de fecha 20 de julio de 2022, relacionado con el número de días de vacaciones de todo el personal de la Universidad; y, considerando las Recomendaciones contenidas en el Informe Nro. DR8-DPN-0003-2017, de la Contraloría General del Estado, en cuya Recomendación No. 7 *“Dispondrá al Director de Gestión de Talento Humano presentar hasta el 30 de noviembre de cada año, la planificación de vacaciones del personal administrativo y académico de la Universidad para su debida aprobación y autorización, con la finalidad de que los servidores puedan hacer uso del beneficio de sus vacaciones anuales. (...) Con los elementos enunciados y de acuerdo a los calendarios académicos de carrera y nivelación, aprobados por el Consejo Universitario SOLICITO comedidamente se declare el receso académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, a partir del día 22 de agosto de 2022 hasta el 09 de septiembre del 2022, con las siguientes puntualizaciones (...);*

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0375-ME de 25 de julio de 2022, suscrito por el Secretario General de la IES, se remite la convocatoria a

la Séptima Sesión Ordinaria a desarrollarse el día miércoles 27 de julio de 2022, a las 09h30, en cuyo orden del día se incluyó el siguiente punto: “Conocimiento y aprobación de la solicitud de declarar receso académico, remitido mediante memorando Nro. IKIAM-DR-2022-0803-ME, de 26 de julio de 2022, suscrito por la Dra. María Victoria Reyes, Rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el receso académico contenido en el Memorando Nro. IKIAM-DR-2022-0803-ME suscrito por la Dra. María Victoria Reyes Rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, singularizado en lo siguiente:

1. Se exceptuarán del presente receso el personal académico que se encuentre impartiendo docencia en Nivelación, cuyo período culmina el 09 de septiembre de 2022.
2. El Vicerrectorado Académico, presentará la planificación de actividades a cumplir por el personal académico que labora en Nivelación que ante la culminación de sus actividades de carrera su carga docente se ha reducido, para justificar su carga horaria hasta el 9 de septiembre del 2022.
3. El personal académico, bajo el régimen de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, hará uso de sus vacaciones durante el receso establecido entre el 22 de agosto hasta el 09 de septiembre del 2022, siempre y cuando disponga de días a su favor. Se exceptúan el personal académico que deba cumplir compromisos institucionales adquiridos con anterioridad, con previa autorización del Vicerrectorado Académico.
4. El personal administrativo bajo el régimen de LOSEP, hará uso de sus vacaciones durante el receso establecido entre el 22 de agosto hasta el 02 de septiembre de 2022; exceptuándose el personal administrativo que por necesidad institucional justificada deba reincorporarse, previa aprobación del Rectorado.
5. El personal, bajo el régimen del Código de Trabajo, al no disponer de días de vacaciones cumplirá las actividades programadas por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a Rectorado, Vicerrectorado Académico, a la Coordinación Administrativa Financiera, Coordinación de Gestión Estratégica; y, demás autoridades académicas y administrativas de la IES para conocimiento y ejecución dentro del ámbito de sus competencias.

TERCERO.- Trasladar la presente Resolución a la Coordinación Administrativa Financiera y Dirección de Talento Humano para el cumplimiento de lo dispuesto por el órgano colegiado superior; y, comunicar al personal de la IES para la reprogramación de las vacaciones.

CUARTO.- Disponer a la Dirección de Comunicación la difusión de la presente resolución a toda la comunidad universitaria en todas las plataformas virtuales de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los veintinueve días del mes de julio del 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.

RECTORA

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM